



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

INFORME FINAL

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ANTECEDENTES

Por **Resolución C.G.R. Nro. 201** de fecha 27 de Septiembre de 2005, se dispuso la verificación de los antecedentes de la venta en Subasta Pública de Rodados que fueron dados de baja del Inventario Patrimonial, autorizada por el **Decreto Nro. 5456/05** y el cumplimiento del **Decreto Nro. 20.132/03** por la Honorable Cámara de Diputados".

OBJETIVO DEL EXAMEN

Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como resultado de las bajas realizadas al Activo Fijo.

Opinar sobre las acciones de eficacia, eficiencia y transparencia de control en cada una de las etapas de la Subasta Pública de Rodados que fueron dados de baja del Inventario General de Bienes de la Honorable Cámara de Diputados, autorizada por el **Decreto Nro. 5456/05**, enfatizando en la confiabilidad de los controles internos que afectan a los registros contables y de procedimientos, así como en el cumplimiento del marco legal y normativa correspondiente.

ALCANCE

Este informe se basa en la verificación y evaluación de los antecedentes de la venta en Subasta Pública de Rodados y los procedimientos aplicados para realizar la baja del Inventario Patrimonial, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe son el resultado del estado de los registros y documentos proveídos a este Equipo de Trabajo y de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota C.G.R. Nº 2847 del 21 de diciembre de 2005, se remitió a la Honorable Cámara de Diputados, el detalle de las Observaciones resultantes de la mencionada verificación, para la realización del Descargo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.G.R. Nº 1025/03 que en su Art. 1º establece: "*Disponer que las observaciones de los Informes de Auditoria, elaborados por la Contraloría General de la República sean remitidas a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente para lo cual dispondrán de un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del Informe*".

Por Nota D.A.F. Nº 3 del 04 de enero de 2006 (Expediente C.G.R. Nº 75/06), la Honorable Cámara de Diputados presentó el Descargo correspondiente a las Observaciones formuladas.

El Equipo de Auditores procedió al análisis y evaluación del Descargo presentado, resultando el siguiente Informe Final.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

DESARROLLO DEL TRABAJO

A los efectos de una mejor interpretación, el presente informe se divide en los siguientes Capítulos:

- CAPÍTULO I:** ANTECEDENTES DE LA SUBASTA
- CAPÍTULO II:** DESCRIPCIÓN DE LOS RODADOS SUBASTADOS
- CAPÍTULO III:** ANÁLISIS DE LA REGISTRACIÓN CONTABLE E INVENTARIO GENERAL DE BIENES
- CAPÍTULO IV:** ANÁLISIS DE LOS FORMULARIOS IMPLEMENTADOS
- CAPÍTULO V:** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES DE LA SUBASTA

La Honorable Cámara de Diputados decide dar de baja de su Inventario General de Bienes Patrimoniales, a cinco rodados de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por **Decreto N° 20.132/03**.

Por **Resolución de la Presidencia Nro. 240 de fecha 24 de marzo de 2004**, en el artículo 1° se resuelve constituir una Comisión de Tasación, Verificación y Coordinación del procedimiento a seguir para la Subasta Pública de vehículos. Asimismo, el artículo 2° de dicha Resolución designa al Martillero Público y el artículo 3° dispone que la Comisión labre un Acta de todo lo acontecido, la que se elevará a conocimiento y estudio del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

En **fecha 29 de octubre de 2004** se origina una nueva **Resolución la N° 466** que modifica la Resolución **240/04** en sus Artículos 1° y 2°.

Por **Memorando S/N° de fecha 29 de octubre de 2004**, el coordinador de transporte de la Honorable Cámara de Diputados, presentó al Señor Presidente un informe sobre el estado de los vehículos destinados para la Subasta Pública, en el que menciona entre otros puntos, que ***“la totalidad de los rodados se hallan en desuso, razón por la cual fueron depositados hace varios meses en parque cerrado por orden de la anterior Mesa directiva...”***

Asimismo, se observa en el **Acta de Verificación y Tasación de Rodados de la Honorable Cámara de Diputados**, de fecha **11 de noviembre de 2004**, que la comisión conformada constató que los vehículos se hallaban en desuso. Además, tomaron en cuenta el informe del coordinador de transporte, en el que se hizo alusión a que los rodados ya cumplieron y sobrepasaron la vida útil estimable.

En **fecha 29 de noviembre de 2004** surge una nueva **Resolución la N° 504** que aprueba el Acta de verificación y tasación de rodados destinados a Subasta Pública, propiedad de la Honorable Cámara de Diputados.

Por **Autorización Administrativa N° 29** de fecha **13 de diciembre de 2004**, la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, concedió la autorización administrativa a la Honorable Cámara de Diputados, para proceder a la baja patrimonial de Equipos de Transporte – Vehículos, en conformidad a lo establecido en el Capítulo 10 Numeral 10.8 (Baja de Bienes para Venta en Subasta Pública); la cual asciende a un total de **Gs. 339.906.309.- (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones novecientos seis mil trescientos nueve)** según consta en el Anexo Autorización Administrativa - FC N° 21.

Por **Decreto N° 5456 de fecha 01 de junio de 2005**, se autorizó a la Honorable Cámara de Diputados a vender en Subasta Pública rodados que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la citada institución y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

CAPÍTULO II

1. DESCRIPCIÓN DE LOS RODADOS SUBASTADOS

El 25 de junio de 2005 se realizó el Acto de Subasta de cinco rodados, cuyos datos se describen en el cuadro siguiente:

Detalle de Rodados	Base de Venta Gs.	Monto Adjudicado Gs.	Personas Adjudicadas	N° de Documento de Identidad.
Automóvil Mitsubishi Lancer -color azul Año 1991 DSNC64AMU -00866	4.000.000.-	6.000.000.-	Gustavo Javier Villalba	1.359.542
Automóvil Toyota Camry –color blanco Año 1995 SXV10- 0232869	6.000.000.-	7.500.000.-	Yamil Yampey	3.373.914
Camioneta Mitsubishi Space Gear 4x4 –color bordó Año 1997 JMYNNPD5WVA – 000204	6.000.000.-	13.500.000.-	Shirley Noemí Villalba G.	2.280.230
Minibús Mitsubishi L 300 – color blanco Año 1998 JMYHNP15WWA – 005425	8.000.000.-	14.100.000.-	JUNIOR S.R.L.	RUC JUNB988580H
Camioneta Hyundai Galloper 4x4 – color azul Año 1998 - KMXKPE1CPWU – 244636	6.000.000.-	12.600.000.-	Blas Mora	1.589.214
TOTAL	30.000.000.-	53.700.000.-		

Por Decreto N° 6068 del 27 de julio de 2005, se aprobó la Subasta Pública efectuada por la Honorable Cámara de Diputados y se adjudicaron los bienes subastados disponiendo la escrituración correspondiente.

Al respecto, la Honorable Cámara de Diputados remitió la fotocopia del original de la Nota de Depósito Fiscal de la Dirección General del Tesoro Público, N° 468.803, en la que se observa que el monto total de la adjudicación fue depositado en la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay.

Conforme a los antecedentes que obran en el Expediente que originó el Examen Especial, este equipo de auditores deja constancia, que no ha realizado la verificación física de los Rodados, debido a que los mismos ya fueron subastados.

2. ANTECEDENTES DEL RODADO MINIBÚS MITSUBISHI L 300 AÑO 1998 CON CHASIS N° JMYHNP15WW005425

Analizados los documentos proveídos por la Institución, pudimos notar que el rodado subastado, **Minibús Mitsubishi L 300 Año 1998**, fue recepcionado por la Honorable Cámara de Diputados el 4 de agosto de 2000, e incorporado en el Inventario General de Bienes, **recién** el 10 de mayo de 2004 o sea 3 años y 9 meses después de su recepción. El mismo se subastó el 25 de junio de 2005.

Por Memorando CGR N° 04 del **7 de noviembre de 2005**, se solicitó a la Honorable Cámara de Diputados, informe sobre los procesos para la incorporación de bienes en el Inventario General de los Bienes Patrimoniales.

Por Nota N.D.A.F. N° 219 del **9 de noviembre de 2005**, la Dirección de Patrimonio respondió entre otros puntos, sobre los procedimientos aplicados e igualmente manifestó que existen excepciones en cuanto a la reposición y el alta como en el caso de siniestro de vehículos.

En el caso específico del vehículo en cuestión, informa que el mismo fue entregado por la Compañía de Seguros Alfa S.A. a la Honorable Cámara de Diputados **en reemplazo** de una camioneta **Nissan Patrol Station del Año 1999**, que les fuera **robada** en la vía pública en **marzo de 2000**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

Por Nota N.D.A.F. 87 del **10 de agosto de 2000**, el Director Administrativo y Financiero de la Honorable Cámara de Diputados solicitó a la Directora General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, la designación de funcionarios de dicha dependencia para el asesoramiento en el área de Patrimonio específicamente para el caso de robo de vehículos y reposición por parte de la Compañía de Seguros, a los efectos de disponer la baja y el alta de rodados.

Por Nota N.D.A.F. 88 del **23 julio de 2001**, el Director Administrativo y Financiero de la Honorable Cámara de Diputados solicitó al Gerente de la Compañía de Seguros Alfa S.A. **la copia de la Póliza de Seguros del vehículo Minibús Mitsubishi L300 Año 1998**, debido a que no contaban con la descripción de las coberturas.

Por Nota N.D.A.F. 103 del **14 de agosto de 2001**, el Jefe de Patrimonio solicitó a la Escribana Mayor de Gobierno copias de las **Escrituras traslativas de dominio de los vehículos** adquiridos por la Honorable Cámara de Diputados a través de Compañías de Seguro, en reposición de los vehículos que fueron robados.

En respuesta a dicho pedido, por Nota N.E.M.G. N° 78 del **20 de agosto de 2001**, la Escribana Mayor de Gobierno comunicó al Director Administrativo de la Honorable Cámara de Diputados que por Ley N° 223/93 sólo le es permitido autorizar contratos en los que el Poder Ejecutivo sea parte.

Por Nota N.D.A.F. N° 166 del **29 de noviembre de 2001**, el Director Administrativo y Financiero de la Honorable Cámara de Diputados solicitó a la Escribana Mayor de Gobierno la formulación de la Escritura Pública de transferencia del vehículo de la Compañía de Seguros Alfa S.A. a favor de la Entidad. A tal efecto, remitió la fotocopia autenticada por escribanía del título correspondiente.

Por nota N.D.A.F. N° 92 del **20 de junio de 2002**, el Director Administrativo y Financiero de la Honorable Cámara de Diputados se dirigió a la Directora General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para elevar las copias de los certificados de nacionalización de los rodados de la Entidad que se encontraban en proceso de protocolización.

Recién **en mayo de 2004** la Dirección de Patrimonio tuvo en su poder los documentos correspondientes, los que se remitieron a la Dirección de Contabilidad para proceder al alta del vehículo **Minibús Mitsubishi L300 Año 1998**.

Cabe señalar, que la Entidad auditada ha informado a este equipo de auditores que el vehículo mencionado estuvo **al servicio de la Institución desde agosto del Año 2000** y que el mismo ha sufrido importante **deterioro y desgaste hasta quedar inservible a raíz de los constantes viajes al interior**.

Por lo expuesto, la Honorable Cámara de Diputados no realizó el reclamo del Título del vehículo en cuestión a la Compañía de Seguros, en el momento oportuno a fin de que el mismo pueda ser incorporado debidamente dentro de su patrimonio.

3. ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS TANTO POR LA ENTIDAD COMO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS – ALFA SA.

a) Según Formulario FC-03 INVENTARIO DE BIENES DE USO, proveído por la Honorable Cámara de Diputados.

Del análisis que realizamos a los datos expuestos en el Formulario FC-03 INVENTARIO DE BIENES DE USO, hemos observado que en dicho documento se describe que el vehículo **robado Nissan Patrol** fue **repuesto** por la Compañía Aseguradora **por otro vehículo** de la marca **Mitsubishi Montero** del año 1997, con Chasis N° JMYORV460VJ-000470, por un valor total de **GS. 90.000.000**. (Guaraníes noventa millones).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

Igualmente, el vehículo **robado** de marca **Mitsubishi Montero**, con Chasis N° JMYONV460WJ- 000913, fue **repuesto** por la Compañía Aseguradora por otro vehículo tipo **Minibús Mitsubishi L 300** Año 1998, con Chasis N° JMYHNP15WWA – 005425, por un valor total de **GS.120.000.000.-** (Guaraníes ciento veinte millones).

Lo descrito precedentemente, puede ser apreciado en el cuadro siguiente, para su mejor comprensión:

S/Formulario FC-03 al 31/12/2004				S/Formulario FC-03 al 31/08/2005			
Descripción Del Vehículo	Chasis N°	Monto	Obs.	Descripción del Vehículo	Chasis N°	Monto	Obs.
Nissan Patrol Año 1999	JN1TCDY61Z-0502230	-----	Vehículo Robado	Nissan Patrol Año 1999	JN1TCSY61Z-0502230	-----	Baja
Mitsubishi Montero Año 1997	JMYORV460V J-000470	90.000.000	Vehículo Repuesto en reemplazo de la Nissan Patrol.	Mitsubishi Montero Año 1997	JMYORV460 VJ-000470	90.000.000	Activo
Mitsubishi Montero	JMYONV460W J-000913	-----	Vehículo Robado	Mitsubishi Montero	JMYONV460 WJ-000913	-----	Baja
Minibús Mitsubishi L 300 Año 1998	JMYHNP15W WA-005425	120.000.000	Vehículo repuesto en reemplazo de Mitsubishi Montero	Mitsubishi L 300 Tipo Minibús Año 1998	JMYHNP15W WA-005425	120.000.000	Baja – Subastado

Los datos expuestos en el citado formulario no coinciden con los documentos respaldatorios que nos fueron arrimados, ya que en los mismos pudimos observar que el vehículo **robado Nissan Patrol Station Año 1999**, Chasis JN1TDSY61Z-0502230 fue **repuesto** por otro vehículo del tipo **Minibús Mitsubishi L 300 Año 1998**, con Chasis N° JMYHNP15WWA – 005425, por un valor total de **GS.120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones)**, según Recibo de Indemnización de la Compañía de Seguros; y **no** por el de marca **Mitsubishi Montero del año 1997**, Chasis N° JMYORV460VJ-000470, cuyo valor asciende a **GS.90.000.000.- (Guaraníes noventa millones)**.

b) Según documento de la Compañía de Seguros y Reaseguros – ALFA S.A.

Verificado el Recibo de Indemnización de la **Compañía de Seguros y Reaseguros ALFA S.A.**, se ha constatado que el vehículo **MARCA NISSAN PATROL STATION, CHASIS N° JN1TDSY61Z-0502230** fue robado y repuesto por el vehículo de **MARCA MITSUBISHI L 300 Tipo Minibús, Año 1998** con Chasis N° JMYHNP15WWA-005425, según consta en el **Recibo de Indemnización de la Compañía de Seguros Alfa SA**, que expresa lo siguiente: “*Recibimos de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, una camioneta tipo L 300 Minibús, marca Mitsubishi, Año 1998, color blanco, Motor N° 4D56-JG0279, Chasis N° JMYHNP15WWA-005425, movido a Diesel, evaluado en la suma de Gs. 117.752.500 (Guaraníes ciento diecisiete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos), cuya transferencia se compromete la Compañía a realizar por Escritura Pública a favor del Estado Paraguayo (HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS), inmediatamente que la firma NIPON AUTOMOTORES S.A. transfiera a ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros, y la suma de Gs. 2.247.500 (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos), totalizando la suma de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), en concepto de única, total, definitiva y acordada indemnización, correspondiente al robo de la camioneta Nissan Patrol Station Año 1999,...*”. El Recibo de Indemnización está suscrito por el entonces Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

Asimismo, hemos visualizado la existencia de un Cheque N° 6.334.430, cargo **Banco Alemán**, del **04 de agosto de 2000**, por la suma de **Gs. 2.247.500 (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos)**, librado a nombre de la Honorable Cámara de Diputados por parte de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, en concepto de pago de diferencia por el vehículo repuesto. Dicho cheque nunca fue efectivizado por la Honorable Cámara de Diputados, situación que demuestra una negligencia administrativa.

Por Memorando CGR N° 08 del **28 de noviembre de 2005**, el Equipo de Auditores solicitó informe sobre los motivos por los cuales no se ha depositado en la cuenta del Tesoro Público dicho cheque.

Por Nota N.D.A.F. N° 246 del **30 de noviembre de 2005**, el Director General de Administración y Finanzas manifestó que el mencionado cheque *"no pudo ser depositado debido a que no correspondía al producto de impuestos, tasas o contribuciones para proceder a su depósito en la cuenta de recaudación del Banco Central del Paraguay, conforme lo establece la Ley N° 1535 de Administración Financiera artículo 35, y tampoco correspondía al producto de un remate realizado y el Banco Nacional de Fomento, en el cual se posee cuenta bancaria nuestra Institución, no recibía depósitos hechos en cuentas oficiales en efectivo o cheques de terceros"*.

La situación señalada precedentemente, demuestra que la Institución no realizó los procedimientos administrativos de rigor a fin de depositar el cheque correspondiente en la cuenta del Tesoro, incumpliendo de esta forma el artículo 35, inciso e) que establece que: *"...no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública..."*.

Tampoco los responsables de la Honorable Cámara de Diputados dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 incisos a) que establece: *"... desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."*

Además, se observó la falta de control interno tal como lo dispone el artículo 60 que establece: *"...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA REGISTRACIÓN CONTABLE E INVENTARIO GENERAL DE BIENES.

Verificados los documentos proveídos por la Honorable Cámara de Diputados, hemos constatado que el Monto Total de los Rodados Subastados según el Inventario General de Bienes, asciende a la suma de **Gs. 377.465.399.- (Guaraníes trescientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve).**

Dicho monto ha sido confrontado con el que figura en el formulario denominado *Anexo Autorización Administrativa - F.C. N° 21, de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda*, que asciende a **Gs. 339.906.309.- (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones novecientos seis mil trescientos nueve)**, resultando una diferencia de **Gs. 37.559.091.- (Guaraníes treinta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil noventa y uno).**

Tal apreciación queda demostrada en el siguiente Cuadro:

Detalle de los Rodados	CHASSIS N°	Valor Inventario General de Bienes- FC 03	Valor s/Autorización Adm. del MH FC 21	Diferencia s/Auditoria
Automóvil Mitsubishi Año 1991	DSNC64AMU -00866	18.459.200.-	18.459.200.-	0.-
Automóvil Toyota Año 1995	SXV10- 0232869	65.331.200.-	65.331.200.-	0.-
Camioneta Mitsubishi Space Gear 4x4 Año 1997	JMYNNPD5WVA–000204	83.150.000.-	75.590.909.-	7.559.090.-
Minibús Mitsubishi L 300 Año 1998	JMYHNP15WWA–005425	120.000.000.-	90.000.000.-	30.000.000.-
Camioneta Hyundai Galloper 4x4 Año 1998	KMXKPE1CPWU–244546	90.525.000.-	90.525.000.-	0.-
TOTALES		377.465.400	339.906.309	37.559.090.-

Por Memorando CGR N° 02 del **18 de octubre de 2005**, se solicitó informe sobre la **diferencia existente** entre el monto total del valor de los rodados subastados expuesto en los asientos contables, en la Autorización Administrativa F.C. N° 21 expedida por el Ministerio de Hacienda y en el Inventario de la Institución.

Al respecto, por Nota N.D.A.F. N° 199 del **24 de octubre de 2005**, el Director General de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente: *“los asientos contables reflejan el monto correcto según documentos existentes y en la Autorización Administrativa – F.C. N° 21, del Ministerio de Hacienda que se refiere al vehículo marca Mitsubishi L-300 modelo año 1998 figura por un valor de Gs.90.000.0000 y en realidad debió decir Gs.120.000.000, de acuerdo a la Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno N° 491, que por un error involuntario se consignó dicho monto, además existe una diferencia de Gs. 7.559.090 en el importe del vehículo marca Mitsubishi Space Gear 4x4 año 1996 cuyo valor de inventario total es de Gs.83.149.999, IVA incluido, pero que erróneamente en el Ministerio de Hacienda le dieron un valor de Gs.75.590.909 no habiendo incluido el IVA”.*

Sobre el particular, afirma que las diferencias **serán subsanadas** con una comunicación al Ministerio de Hacienda con los soportes documentarios **una vez que concluyan los trabajos de actualización del Inventario** que vienen realizando.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

Esta situación puso en evidencia la falta de control adecuado en lo que se refiere a la registración de datos, lo que ocasionó el suministro de informaciones erróneas al Ministerio de Hacienda, incumpliendo el Decreto 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado” (Véase el Capítulo 2 - Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado – Puntos 2.8 y 2.9) que establece la forma de registración, las comunicaciones correspondientes y el plazo en que las mismas deben ser realizadas. Los Bienes registrados incorrectamente e informados al Ministerio de Hacienda para su corrección deberán **ajustarse en el momento de ser detectado el error**, elaborando un informe con la actualización de los datos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS FORMULARIOS IMPLEMENTADOS

Verificados los diferentes tipos de formularios utilizados se constató lo siguiente:

1. Formulario N° F.C. -01 - BIENES DE USO - REVALÚO Y DEPRECIACIÓN (Cédula Individual)

Ciertos datos que debieron ser llenados en dicho formulario en algunos casos, no fueron expuestos, conforme lo establece el Decreto 20.132/03, como ser:

- No se expone la fecha de adquisición del bien.
- No existe un orden cronológico del año correspondiente al cierre de cada ejercicio en que se efectúa el cálculo y en otros casos ni siquiera se exponen.
- Tampoco se puede apreciar el año de incorporación ni el año en que se realiza el cálculo del revalúo del vehículo marca Mitsubishi L-300 año 1998, subastado por **Gs. 14.100.000.- (Guaraníes catorce millones cien mil)**, registrado con el valor original de **Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones)**.

2. Formulario N° F.C.-03 -INVENTARIO DE BIENES DE USO

Este equipo de auditoria solicitó dos ejemplares del formulario F.C. 03 – Inventario de Bienes de Uso, uno correspondiente al periodo 2004 y el otro al 2005.

- En el registro al 31 de diciembre de 2004, correspondiente al rodado Mitsubishi Space Gear 4x4 año 1996, se expone que su valor unitario asciende a la suma de **Gs. 75.590.909.- (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos noventa mil novecientos nueve)** y el **valor total de inventario a Gs. 83.150.000.- (Guaraníes ochenta y tres millones ciento cincuenta mil)** existiendo una **diferencia de Gs. 7.559.091.- (Guaraníes siete millones quinientos cincuenta y nueve mil noventa y uno)**.
- Hemos recepcionado 2 ejemplares del mismo formulario citado, en fechas distintas, ambos con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2004. Comparados los datos expuestos en los mismos, pudimos notar que se consignan **dos valores distintos para un mismo Bien. El caso específico trata del Rodado Mitsubishi I – 300 Minibús, Modelo Año 1998, Chasis N° JMYHNP15WWA-005425, motor N° 4D56-JG0279**, que en uno de los Formularios consigna un valor de **Gs. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones)** y en el otro un valor de **Gs.120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones)**.

3. Formulario N° F.C. -04 MOVIMIENTO BIENES DE USO

Se observó lo siguiente:

- El registro en la columna correspondiente al **valor total**, del rodado marca Mitsubishi Space Gear 4x4 Año 1996, por **Gs. 75.590.909 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos noventa mil novecientos nueve)**. Igualmente, en la misma columna, el registro del importe del IVA por **Gs. 7.559.090 (Guaraníes siete millones quinientos cincuenta y nueve mil noventa)**, en forma separada.

A criterio de esta auditoría, debió ser registrado por el valor total de inventario FC-03 incluyendo el Valor del Bien más el del Impuesto que lo grava, que asciende a un total de **Gs. 83.150.000 (Guaraníes ochenta y tres millones ciento cincuenta mil)**, considerando que la Honorable Cámara de Diputados es una Entidad de la Administración Central, consumidora final del Bien, por tanto, el IVA que grava la adquisición forma parte de su Costo Total.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

Para mejor comprensión se detallan en el siguiente cuadro, los datos registrados en el F.C. -21 del Ministerio de Hacienda, los que fueron elaborados de acuerdo a los montos presentados en el Formulario FC-04 por la Honorable Cámara de Diputados:

Descripción del Bien	Valor Unitario FC – 03 (GS.)	Valor Total de Inventario FC-03 (GS.)	Valor Total FC-04 (GS.)	Valor Total FC-21- Autoriz. Adm. M. H. (GS.)
Mitsubishi Space Gear 4x4 Año 1996	75. 590.909	83.150.000	75.590. 909	75.590.909

b) El vehículo marca Mitsubishi L-300 Año 1998, fue asentado erróneamente por la Honorable Cámara de Diputados en el formulario F.C.- 04 con un valor unitario de **Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones)** debiendo ser registrado con el Valor Total de Inventario de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)**, como se demuestra a continuación.

Descripción del Bien	Valor Unitario de Inventario F.C. – 03 (GS.)	Valor Total de Inventario F.C.-03 (GS.)	Valor Total de Movimiento de Bienes F.C.-04 (GS.)	Valor Total F.C.-21- Autoriz. Adm. M. H. (GS.)
Mitsubishi L300 Año 1998	120.000.000	120.000.000	90.000.000	90.000.000

La Institución no ha dado cumplimiento al **Decreto N° 20.132/03 que en el CAPÍTULO 2 inciso 2.9** expresa: “ *Los Bienes registrados incorrectamente e informados al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su corrección deberán ajustarse en el momento de ser detectado el error y deberá elaborarse el informe con la actualización de los datos*”.

Por tanto, al remitirse el Formulario F.C.-04 para la inscripción del rodado en cuestión al Ministerio de Hacienda, con un monto incorrecto de **Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones)**, afecta directamente a la veracidad de la información contable.

Al respecto, el **Decreto Nro. 20.132/03**, en su **CAPÍTULO 1 numeral, 1.7 Responsabilidad**, dispone que: “*Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...*”.

Estas situaciones dejan en claro la falta de control, verificación, actualización y registro de sus operaciones tanto en los Formularios, el Inventario General de Bienes como en la registración contable.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Conforme al alcance del Examen Especial y teniendo en cuenta el análisis de los documentos proporcionados por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, se presenta la siguiente conclusión:

Analizado el expediente CGR Nº 2.868/05 y la documentación proveída por la Honorable Cámara de Diputados, este equipo de auditores concluye, que no se ha dado cumplimiento, en algunos puntos, a lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda aprobado por Decreto Nº 20.132/03, en lo referente a los registros exigidos en los formularios respectivos y a los controles de rigor.

De la misma forma, cabe resaltar que, en lo que respecta a los procedimientos realizados en las distintas etapas que conforman el proceso para efectuar una Subasta Pública, sí se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda en sus capítulos 8 y 10 respectivamente.

Asimismo, se han evidenciado ausencias de control por parte del Departamento de Auditoría Interna incumpliendo lo que establece el Artículo 61, segundo párrafo de la Ley 1535/99. "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que expresa: "...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

RECOMENDACIONES GENERALES

Considerando las observaciones que forman parte del presente informe, se recomienda a la Honorable Cámara de Diputados cuanto sigue:

- a. Agotar las instancias administrativas a fin canjear el cheque vencido Nº 6334430.-, cuyo monto es de **Gs. 2.247.500 (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos)** cargo Banco Alemán, el que no fue efectivizado ni depositado en la Cuenta del Tesoro Nacional.
- b. Proceder a la corrección de los datos registrados en forma errónea y remitidos a la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y realizar las comunicaciones que correspondan.
- c. Implementar acciones correctivas en tiempo y forma en los casos observados teniendo en cuenta que los documentos constituyen la fuente de información de la Entidad y por tanto deben ser elaborados y controlados con la rigurosidad que ameritan las diferentes operaciones.
- d. Establecer mecanismos administrativos dinámicos a fin de incorporar en forma inmediata dentro del Inventario General de Bienes, los rodados adquiridos o entregados en reposición de otros vehículos por las Compañías Aseguradoras.
- e. Realizar el control de los documentos así como los datos registrados en los mismos, relacionados con la utilización e implementación de los Formularios, conforme lo establece el Decreto Nº 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda".
- f. Potenciar las intervenciones del Departamento de Auditoría Interna, que es el encargado de evaluar en forma independiente la eficiencia, efectividad y aplicabilidad del sistema de control interno.
- g. Propender las recomendaciones y seguimiento para el mejoramiento de la organización, a la máxima autoridad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

NUESTRA MISIÓN: "EJERCER EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO MEDIANTE UNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE GESTIÓN"

Finalmente, la Institución deberá informar a la Contraloría General de la República sobre las acciones asumidas en base a las observaciones y recomendaciones del presente Informe.

Es nuestro Informe.

Asunción, de abril de 2006

Sr. Oscar Cantero
Auditor

Sra. Leticia Plá León
Auditora

Lic. Cecilia Ferro Bertolotto
Jefe de Equipo

Econ. Celso Velázquez
Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Directora General
Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales
de los Organismos y Entidades del Estado